

P/ 0941-09

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que solicitan el oficio de levantamiento de la medida. Sírvese proveer.

La Sria,

MARIA DEL MAR IBARGÉN PAZ.

Dchm

AUTO DE TRÁMITE Nro. 0377

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).-

Conforme al informe de Secretaría, se advierte que el Juzgado Primero Municipal de Descongestión de la ciudad, mediante providencia de fecha 21 de junio de 2013, dio aplicación al numeral 1° del Artículo 317 del Código General del Proceso, dando por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**. A su vez **DECRETO** el levantamiento de las medidas aquí surtidas y teniendo en cuenta que no existe solicitud de embargo de remanentes, se **ORDENARÁ** la reproducción actualizada de los oficios que levanta las medidas. Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos, teniendo en cuenta que el mismo en Justicia Siglo XXI no reposa información de su archivo. Por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la reproducción actualizada de los oficios que las medidas aquí surtidas.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente Auto, Archivar las presentes diligencias previa cancelación en los libros respectivos y registrar en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.

Dchm.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 048
EN LA FECHA: **MARZO 19 DE 2021**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 7:00 A.M.

LA SECRETARIA;

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.